

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Exige que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines solacionados ordenadamente para su consultación, si deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas al número, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con recargo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los Municipios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 11 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfrutarán las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Hecha del día 20 de Octubre de 1912.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA

Circular

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno, con la urgencia posible, una lista de los Caballeros Grandes Cruces de las órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, así como de las Damas de la de María Luisa que residan en sus respectivos términos municipales, incluyendo en la citada lista los que hubieren fallecido, con expresión de la fecha.

León 17 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

El Excmo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región, me comunica lo siguiente:

«Con el fin de que los reclutas acogidos ó que acogerse puedan á los beneficios de los artículos 267 y 268 de la nueva ley de Reclutamiento, conozcan para cuando sean llamados á concentración y destino á Cuerpo, la obligación que tienen de acreditar la instrucción militar que determina el art 278 de la citada Ley; ruego á V. S. que por el Boletín Oficial de esa provincia se dé

la mayor publicidad posible á los citados artículos, indicando pueden solicitar de los Gobernadores militares examen para justificar dicha instrucción, según dispone el artículo 279, de cuyo resultado les han de ser aplicados los 280 y 281 de la citada Ley.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 18 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre

**

Artículos que se citan en la anterior circular:

«Art. 267. Permanecerán tan sólo diez meses en filas, divididos en tres períodos, de cuatro meses el primero y tres los dos siguientes, los mozos que, perteneciendo al cupo de filas, acrediten conocer la instrucción teórica y práctica del recluta, con las obligaciones del soldado y cabo, abonen la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de cuota militar, se costean á la vez el equipo, con inclusión del caballo de la clase y condiciones que requiera el Instituto montado en que quieran servir, y, además, se sustenten por su cuenta, mientras el Cuerpo á que están adscritos no salga á maniobras ó campaña. Podrán también elegir Cuerpo en que prestar sus servicios, así como vivir fuera del cuartel, si acreditan estar en condiciones de familia ó disponer de recursos que les permitan hacerlo.

Art. 268. Los que al correspondientes servir en filas acrediten conocer la instrucción á que se refiere el artículo anterior, y la superior que el Reglamento para la ejecución de esta Ley determine, se costean su equipo, con inclusión del caballo de las condiciones antes indicadas, se sustenten por su cuenta mientras el Cuerpo á que están adscritos no salga á maniobras ó campaña, y, además, abonen una cuota militar de 2.000 pesetas, solo permanecerán en filas cinco meses, divididos en dos períodos de tres meses el pri-

mero y dos el segundo, pudiendo elegir Cuerpo en que prestar sus servicios y vivir fuera del cuartel.

Art. 278. Los interesados solicitarán de los Gobernadores militares de las provincias respectivas, antes del día señalado para el sorteo, la reducción del tiempo en filas, mediante instancia, á la que acompañará la carta de pago del primer plazo de la cuota y certificado de una de las Escuelas militares á que se refiere el art. 264, en el que se expresará si el solicitante posee los conocimientos teóricos y prácticos que con arreglo á los artículos 267 y 268, deben acreditar, según deseen satisfacer una ó otra cuota.»

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 9 de Septiembre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden de Piedrafita de Babia al Pajarón, término municipal de Villablino; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Ingeniero Agrónomo D. Leandro Madina-veitia.

León 16 de Octubre de 1912.

El Gobernador civil,
José Corral y Larre

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO ELECTORAL DE LEÓN

CIRCULAR

Las tres listas que confeccionaron en 1909 las Juntas municipales del Censo electoral para la constitución de las mesas de las Secciones, dejarán de regir en 31 de Diciembre próximo, en virtud de lo preceptuado en el art. 54 de la ley de 8 de Agosto de 1907, puesto que han estado en vigor durante los años de 1909, 1910, 1911 y 1912; y como son varias las consultas recibidas acerca de este asunto, he acordado publicar esta circular, previniendo á las referidas Juntas que si no lo hubiesen hecho ya, procedan inmediatamente á la confección de las tres listas que han de servir para la designación de los individuos que han de formar las mesas electorales de cada Sección en los años de 1913, 1914, 1915 y 1916, observando estrictamente las disposiciones de los artículos 53 á 56 de la ley del Sufragio y Real orden de 30 de Noviembre de 1908; advirtiéndole que las reclamaciones que se produzcan contra las expresadas listas, deberán ser remitidas á esta Junta provincial antes del día 10 de Diciembre, documentadas é informadas, para que pueda recaer en tiempo oportuno la resolución que corresponda.

La falta de cumplimiento de los preceptos legales, será corregida en la forma que proceda.

León 17 de Octubre de 1912.—
El Presidente, Francisco Martínez Valdés.

Comisión Mixta de Reclutamiento de León

REPARTIMIENTO y sorteo de los mozos que en el presente reemplazo han de constituir el cupo de filas en cada una de las Cajas de Recluta de León y Astorga, en conformidad a lo dispuesto en el Real decreto fecha 1.º de los corrientes:

CAJA DE RECLUTA DE LEON, NUM. 92

AYUNTAMIENTOS	REPARTIMIENTO		Respon- sabili- dad	TOTAL	Mozos de instrucción Precedidos en el caso n.º 224 de la Ley	Cupo total de filas
	Enteros	Décimas				

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

La Vecilla.....	6	4	4	4.º	4	5
Boñar.....	12	8	9	1.º	9	10
Cármenes.....	1	»	8	2.º	1	»
La Ercina.....	6	4	4	1.º	5	5
La Pola de Gordón...	17	12	5	1.º	13	14
La Robla.....	6	4	4	3.º	4	5
Mataliana de Vegar.ª	7	5	1	2.º	5	5
Rodiezmo.....	6	4	4	1.º	5	»
S.ª Coloma Curueño	9	6	7	2.º	7	9
Valdelugueros.....	»	»	»	»	»	»
Valdepiélagos.....	9	6	6	2.º	6	7
Valdeteja.....	»	»	»	»	»	»
Vegacervera.....	1	»	8	3.º	»	»
Vegaquemada.....	6	4	4	2.º	4	4
Totales.....	86	63	4	»	63	71

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

León.....	53	39	»	»	39	5	44
Armunia.....	5	3	7	1.º	4	»	4
Carrocera.....	6	4	4	2.º	4	»	4
Cimanes del Tejar...	9	6	7	2.º	7	»	7
Cuadros.....	9	6	7	4.º	8	2	8
Chozas de Abajo.....	11	8	8	»	6	2	10
Garrafe.....	5	3	6	1.º	4	1	5
Gradefes.....	17	12	7	3.º	12	»	12
Mansilla de las Mulas	8	6	7	1.º	7	1	8
Mansilla Mayor.....	4	3	»	»	3	»	3
Onzonilla.....	9	6	7	2.º	7	»	7
Riósco de Tapia...	9	6	7	2.º	6	»	6
San Andrés Rabanedo	12	8	9	3.º	9	»	9
Santovenia Valdonc.ª	4	3	»	»	3	»	3
Sariego.....	4	3	»	»	3	»	3
Valdefresno.....	14	10	3	2.º	10	»	10
Valverde del Camino...	15	11	»	»	11	»	11
Vega de Infanzones...	1	»	8	1.º	1	1	2
Vegas del Condado...	11	8	»	»	8	»	8
Villadangos.....	4	3	»	»	3	1	4
Villaquillambre.....	9	6	6	1.º	7	»	7
Villasbariego.....	15	9	5	3.º	9	»	9
Villaturiel.....	13	11	»	»	11	1	12
Totales.....	248	182	8	»	182	14	196

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

Murias de Paredes ..	16	11	8	3.º	11	»	11
Barrios de Luna ..	»	»	»	»	»	»	»
Cabrillanes ..	8	5	9	1.º	6	»	6
Campo de la Lomba..	5	3	7	2.º	3	»	3
Láncara ..	6	4	4	2.º	5	1	6
Las Omañas ..	3	2	2	2.º	2	»	2
Palacios del Sil ..	1	»	8	1.º	1	1	2
Riello ..	10	7	3	1.º	8	»	8
San Emiliano ..	7	5	1	2.º	5	1	6
Santa María de Ordás	7	5	1	2.º	5	»	5
Soto y Amío ..	19	14	»	»	14	1	15
Valdesamario ..	4	3	»	»	3	»	3
Vegarlenza ..	8	5	9	1.º	6	»	6
Villabino ..	10	7	3	1.º	8	»	8
Totales.....	104	76	5	»	77	4	81

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

Riaño.....	20	14	8	1.º	15	»	15
Acebedo.....	»	»	»	»	»	»	»
Boca de Huérgano ..	15	11	»	»	11	»	11
Burón ..	2	1	4	1.º	2	»	2
Cistierna ..	9	6	6	2.º	6	»	6
Crémenes.....	10	7	3	2.º	7	»	7
Lillo.....	11	8	»	»	8	1	9

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	REPARTIMIENTO		Respon- sabili- dad	TOTAL	Mozos de instrucción Precedidos en el caso n.º 224 de la Ley	Cupo total de filas	
	Enteros	Décimas					
Maraña.....	»	»	»	»	»	»	
Oseja de Sajambre ..	4	3	»	3	1	5	
Posada de Valdeón ..	2	1	4	3.º	»	»	
Prado ..	2	1	4	5.º	1	5	
Prioro ..	8	4	4	2.º	»	»	
Renedo Valdetuejar..	6	4	4	4.º	4	4	
Reyero ..	2	1	4	1.º	2	5	
Salamón ..	7	5	4	2.º	»	»	
Valderrueda.....	11	8	6	8	7	8	
Vegamián.....	9	6	7	1.º	»	»	
Totales.....	116	84	9	»	85	1	86

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Sahagún.....	15	11	»	»	11	»	11
Almanza.....	4	3	»	»	3	»	3
Bercianos del Camino	4	3	»	»	3	»	3
Calzada.....	»	»	»	»	»	»	»
Canalejas.....	»	»	»	»	»	»	»
Castromudarra.....	1	»	8	1.º	1	»	1
Castrotierra.....	3	2	2	2.º	2	»	2
Cea.....	5	2	6	1.º	»	1	5
Cebanico.....	8	5	9	1.º	4	1	7
Cubillas de Rueda...	6	4	4	2.º	6	4	6
El Burgo.....	8	5	9	1.º	6	1	6
Escobar.....	1	1	8	1.º	1	»	1
Galleguillos.....	7	3	1	2.º	5	1	6
Gordaliza del Pino...	»	»	»	»	»	»	»
Grajal de Campos ..	9	6	6	1.º	7	»	7
Joara.....	8	5	9	1.º	6	4	6
Joarilla.....	4	3	»	»	3	1	4
La Vega de Almanza	4	3	»	»	3	3	3
Sahelices del Río...	2	1	4	2.º	»	»	»
Santa Cristina.....	3	2	2	2.º	2	»	2
Valdepolo.....	7	4	1	2.º	5	3	5
Valechilo.....	4	3	»	»	3	»	3
Villamartin D. Sancho	3	2	2	2.º	2	2	2
Villamizar.....	5	5	1	3.º	5	5	5
Villamol.....	6	4	4	1.º	5	5	5
Villamoratiel.....	»	»	»	»	»	»	»
Villaselán.....	7	5	1	4.º	5	1	6
Villaverde Arcayos ..	2	1	4	2.º	»	»	»
Villazanzo.....	15	11	»	»	11	»	11
Totales.....	145	105	1	»	105	5	110

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN

Valencia de Don Juan	10	7	3	1.º	8	1	9
Algadefe.....	5	3	6	1.º	4	4	4
Ardón ..	6	4	4	2.º	4	1	5
Cabreros del Río ..	5	3	7	2.º	3	»	3
Campanzas.....	»	»	»	»	»	»	»
Campo de Villavidel	2	1	4	2.º	1	»	1
Castilfalé.....	1	»	8	1.º	1	»	1
Castrofuerte.....	6	4	4	4.º	4	1	5
Cimanes de la Vega.	3	2	2	2.º	2	»	2
Corvillo los Oteros.	4	3	»	»	3	»	3
Cubillas los Oteros.	3	2	2	2.º	2	»	2
Fresno de la Vega..	9	6	7	1.º	7	»	7
Fuentes de Carbajal.	»	»	»	»	»	»	»
Gordoncillo.....	3	2	2	3.º	2	»	2
Gusendos los Oteros.	3	2	2	2.º	2	»	2
Izagre.....	6	4	4	2.º	5	5	5
Matadeón los Oteros.	9	6	7	2.º	6	6	6
Matanza.....	5	3	7	1.º	4	4	4
Pajares de los Oteros	9	6	6	7	1.º	7	7
S. Millán Caballeros.	»	»	»	»	»	»	»
Santas Martas.....	9	6	7	1.º	7	7	7
Toral los Guzmanes.	1	»	8	1.º	1	2	3
Valdemora.....	1	»	8	1.º	1	1	1
Valderas.....	17	12	5	1.º	13	1	14
Valdevimbre.....	10	7	3	2.º	7	1	8
Valverde Enrique...	1	»	8	1.º	1	»	1
Villabraz.....	4	3	»	»	3	»	3
Villacé.....	1	»	8	2.º	»	»	»
Villademor de la Vega	8	5	9	1.º	6	»	6
Villafer.....	»	»	»	»	»	»	»
Villahornate.....	7	5	1	2.º	5	4	5
Villamandos.....	6	4	4	3.º	4	4	4
Villamañán.....	7	5	1	3.º	5	1	6

AYUNTAMIENTOS	REPARTIMIENTO			Responsabilidad	TOTAL	Mozos de recluta contables en el caso 1.º, art. 224 de la Ley	Cupo total de filas	AYUNTAMIENTOS	REPARTIMIENTO			Responsabilidad	TOTAL	Mozos de recluta contables en el caso 1.º, art. 224 de la Ley	Cupo total de filas
	Enteros	Décimas							Enteros	Décimas					

Villav.ª las Manzanas	10	7	5	2.º	7		7								
Villaquejada	10	7	5	1.º	8		8								
Totales	181	155	5		154	8	142								

PARTIDOS

RESUMEN

La Vecilla	86	65	4		65	8	71
León	248	182	8		182	14	196
Murias de Paredes	104	76	5		77	4	81
Riño	116	84	9		85	1	85
Sahagún	145	105	1		105	5	110
Valencia de Don Juan	181	135	5		134	8	142
Totales	878	646			646	40	686

CAJA DE RECLUTA DE ATORGA, NUM. 93

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

Astorga	13	9	5	1.º	10	2	12
Benavides	15	9	5	2.º	9	1	10
Erazuelo	8	5	9	1.º	6		6
Carrizo	6	4	4	3.º	4		4
Castriño Polvazares	8	5	9	1.º	6		6
Hospital de Orvigo	7	5	1	2.º	5		5
Lucillo	5	3	2	2.º	2		2
Luyego	3	5	7	1.º	4		4
Llamas de la Ribera	9	6	7	1.º	7		7
Magaz	9	6	7	4.º	6	2	8
Quintana del Castillo	15	11			11	2	15
Rabanal del Camino	9	6	6	1.º	7	1	8
San Justo de la Vega	6	4	4	2.º	4		4
Sta. Colomba Somoza	9	6	7	2.º	6		6
Santa Marina del Rey	14	10	5	1.º	11		11
Santiago Millas	2	1	4	1.º	2		2
Truchas	5	5	7	3.º	4	5	7
Turcia	16	11	8	1.º	12	1	13
Valderrey	10	7	3	1.º	8	1	9
Val de San Lorenzo	5	3	7	2.º	5		5
Villagatón	15	9	5	1.º	10		10
Villamejil	2	1	4	2.º	2		2
Villabispo	5	2	2	2.º	2	1	3
Villarejo de Orvigo	4	10	3	2.º	10	2	12
Villares de Orvigo	16	11	8	1.º	12		12
Totales	220	161	7		165	16	179

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

La Bañeza	15	9	5	2.º	9	1	10
Alija de los Melones	14	10	5	2.º	10		10
Antigua (La)	7	5	1	2.º	5	1	6
Bercianos del Páramo	4	3			3		3
Bustillo del Páramo	9	6	7	2.º	7		7
Castriño la Valduerna							
Castrocalbón	12	8	9	1.º	9		9
Castrocontrigo	14	10	3	1.º	11		11
Cebrones del Río	5	3	7	2.º	5		5
Destriana	6	4	4	4.º	4		4
Laguna Daiga	3	2	2	3.º	2		2
Laguna de Negrillos	9	6	7	3.º	7	1	8
Palacios de Valduerna	3	2	2	5.º	2		2
Pobladura Pelayo G.ª	2	1	4	5.º	1		1
Pozuelo del Páramo	6	4	4	2.º	4	1	5
Quintana del Marco	3	2	2	4.º	2		2
Quintana y Congosto	8	5	9	1.º	6	1	7
Rógueras de Arriba	2	1	4	1.º	2		2
Riego de la Vega	6	4	4	1.º	5		5
Roperuelos Páramo	4	3			3	1	4
San Adrián del Valle	3	2	2	3.º	2		2
S. Cristóbal Polantera	9	6	7	1.º	7	2	9
San Esteban Nogueles	7	5	1	2.º	5		5
Sag Pedro Bercianos	4	3			3		3
Santa Elena de Jaruz	8	5	9	3.º	8		8
Santa María de la Isla	5	3	7	2.º	4		4
Santa María Páramo	3	2	2	5.º	2		2
Soto de la Vega	6	6	7	4.º	6		6
Urdiales del Páramo	5	2	2	2.º	2		2
Valdefuentes Páramo	5	3	7	2.º	4		4
Villamontán	3	2	2	1.º	3		3
Villazala	3	2	2	3.º	2	1	3
Zotes del Páramo	5	2	2	5.º	2		2
Totales	195	145	7		142	12	154

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

Ponferrada	27	19	9	1.º	20	5	25
Alvares	12	8	9	1.º	9		9
Barrios de Salas (Los)	5	2	2	1.º	5	1	4
Bembibre	20	14	8	2.º	14		14
Benza	2	1	4	2.º	1		1
Borranes	10	7	5	2.º	7		7
Cabañas Raras	5	5	7	1.º	4		4
Carucedo	5	5	7	2.º	5		5
Castriño de Cabrera	2	1	4	3.º	1		1
Castropodame	15	11			11	1	12
Congosto	9	6	7	4.º	6		6
Cabillos	4	3			3		3
Encinedo	7	5	1	2.º	5		5
Folgoso de la Ribera	12	8	9	1.º	9	1	10
Fresno	6	4	4	6.º	4		4
Igüenia	11	8			8	2	10
Mollaseca	15	11			11	1	12
Noceda	11	8			8		8
Páramo del Sil	10	7	5	1.º	8	1	9
Práranza del Bierzo	7	5	1	2.º	5		5
Puerto Dog.º Flórez	3	2	2	1.º	3		3
San Esteban Valdueza	18	15	2	2.º	15	4	17
Toreno	20	14	8	1.º	15		15
Totales	254	172			171	19	190

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Villafranca del Bierzo	10	11	8	2.º	12	1	15
Arganza	12	8	9	2.º	9		9
Balboa	1		8	2.º	1		1
Barjas	4	3			3		3
Berlanga	4	3	5		5		5
Cacabelos	12	8	9	1.º	9		9
Camponaraya	2	1	4	3.º	1		1
Candín	5	3	7	3.º	5		5
Carracedelo	8	5	9	2.º	6		6
Corullón	16	11	8	1.º	12		12
Fabero	4	3			3		3
Oencia	4	3			3		3
Paradaseca	3	2	2	2.º	2		2
Peranzanes	2	1	4	5.º	1		1
Sancedo	4	3			3		3
Sobrado	2	1	4	2.º	1		1
Trabadelo	2	1	4	5.º	2		2
Valle de Pinolledo	5	3	7	1.º	4		4
Vega de Espinareda	1		8	1.º	1		1
Vega de Valcarlos	17	12	5	1.º	15	2	15
Villadecanes							
Totales	124	91	6		95	4	97

RESUMEN

Astorga	220	161	7		165	16	179
La Bañeza	195	145	7		142	12	154
Ponferrada	254	172			171	19	190
Villafranca	124	91	6		95	4	97
Totales	775	569			569	51	620

EXPLICACIÓN DE LAS OPERACIONES

Dispuesto por el Real decreto mencionado que los reclutas de años anteriores declarados soldados de conformidad a lo dispuesto en el caso 1.º del art. 224 de la Ley, sean 40 para la Caja de León, y 51 para la de Astorga, se marca a cada Ayuntamiento los que les corresponde servir en filas por razón del número, según las relaciones remitidas por cada Caja.

Practicado el repartimiento de los 646 y 569 soldados de este reemplazo que respectivamente y con arreglo al Real decreto ya repetido, correspondieron a las Cajas de Recluta de León y Astorga, salió la proporción al 0,735763 para la primera, y al 0,736995 para la segunda; y como después de haber aumentado una décima a toda fracción de 9, 8 y 7, que es el procedimiento señalado en el art. 227 de la vigente Ley, faltase un entero y cuatro décimas para completar el cupo de la Caja de León, y un entero y ocho décimas para el de la de Astorga, se verificó un sorteo parcial entre los Ayuntamientos de la Caja de León que tenían 6 décimas, para determinar los 14 que han de subir a 7, habiendo designado la suerte a los de Santa Colomba de Curueño, Armuña, Cimanes del Tejar, Cuadros, Mansilla de las Mulas, Onzonilla, Riosco de Tapia, Campo de la Lomba, Vegamán, Cabreros del Río, Fresno de la Vega, Matadeón de los Oteros, Matanza y

Santas Martas, los cuntes jugaron con Valdepiélago, Garrafe, Villaquilambre, Cistierna, Cea, Grajal de Campos, Algedefe y Pajares de los Oteros. En la Caja de Astorga se practicó el sorteo parcial entre los 19 Ayuntamientos que tenían 6 décimas, para determinar los 18 que han de subir a 7, habiendo correspondido á los de Luyego, Llamas de la Ribera, Magaz, Santa Colomba de Somoza, Truchas, Val de San Lorenzo, Busillo del Páramo, Cebrones del Río, Laguna de Negritos, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, Valdehuentas, Cabañas-Raras, Carucedo, Congosto, Candín y Valle de Fmolledo, habiendo quedado con las 6 el de Rabanal del Camino.

Hecha la oportuna combinación de las décimas para señalar el cupo definitivo, se procedió al sorteo correspondiente, que dió el siguiente resultado:

CAJA DE RECLUTA DE LEON, NÚM. 92

SORTEO DE DÉCIMAS

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Bosnur.....	9	9, 8, 5, 6, 10, 4, 7, 2, 1	1.º
Matalana.....	1	5	2.º
Cármenes.....	8	6, 8, 19, 10, 20, 12, 4, 5	2.º
La Vecilla.....	4	15, 9, 18, 16	4.º
La Ercina.....	4	11, 1, 2, 17	1.º
La Robla.....	4	15, 5, 14, 7	5.º
Vegacervera.....	8	12, 8, 15, 4, 11, 19, 20, 6	5.º
Santa Colomba de Curueño	7	5, 10, 13, 5, 10, 13, 14	2.º
La Pola de Gordón.....	5	17, 7, 9, 2, 1	1.º
Valdepiélago.....	6	5, 10, 5, 2, 6, 9	2.º
Rodiezno.....	4	1, 4, 8, 7	1.º
Garrafe.....	6	7, 5, 9, 1, 4, 2	1.º
Vegaquemada.....	4	5, 6, 10, 8	2.º
Villaquilambre.....	6	8, 1, 7, 5, 6, 4	1.º
Carrocera.....	4	10, 9, 5, 2	2.º
Mansilla de las Mulas.....	7	2, 9, 5, 1, 7, 5, 10	1.º
Valdefresno.....	5	8, 4, 6	2.º
San Andrés del Rabanedo.....	9	18, 16, 5, 20, 7, 23, 28, 30, 29	5.º
Cuadros.....	7	22, 14, 24, 9, 15, 4, 8	4.º
Cimanes del Tejar.....	7	12, 21, 10, 2, 5, 19, 25	2.º
Armunia.....	7	27, 26, 11, 1, 17, 6, 15	1.º
Rioseco de Tapia.....	7	8, 4, 5, 6, 7, 10, 2	2.º
Riello.....	5	9, 5, 1	1.º
Vega de Infanzones.....	8	4, 1, 14, 6, 9, 12, 15, 15	1.º
Onzonilla.....	7	19, 8, 18, 5, 16, 2, 10	2.º
Gradefes.....	5	5, 7, 20, 17, 11	3.º
Campo de la Lomba.....	7	10, 6, 8, 4, 7, 2, 5	2.º
Villablino de Lacedana.....	5	9, 1, 5	1.º
Vegarrienza.....	9	10, 5, 9, 5, 1, 7, 4, 8, 6	1.º
Santa María de Ordás.....	1	2	2.º
Cabrillanes.....	9	10, 1, 7, 2, 9, 5, 4, 6, 8	1.º
San Emiliano.....	1	15	2.º
Murias de Paredes.....	8	12, 17, 18, 9, 15, 7, 16, 15	5.º
Palacios del Sil.....	8	5, 11, 10, 19, 1, 5, 2, 6	1.º
Láncara.....	4	20, 4, 8, 14	2.º
Riño.....	8	7, 2, 4, 6, 1, 5, 3, 10	1.º
Las Omañas.....	2	9, 8	2.º
Cistierna.....	6	2, 8, 5, 7, 4, 6	2.º
Burón.....	4	1, 5, 10, 9	1.º
Veganán.....	7	9, 7, 5, 4, 6, 2, 1	1.º
Crémenes.....	5	5, 8, 10	2.º
Posada de Valdeón.....	4	18, 8, 4, 15	5.º
Prado.....	4	7, 6, 20, 17	5.º
Priore.....	4	9, 14, 16, 2	2.º
Renedo de Valdetuejar.....	4	10, 11, 5, 12	4.º
Reyero.....	4	5, 19, 15, 1	1.º
Cebanico.....	9	1, 7, 4, 9, 10, 5, 6, 2, 6	1.º
Salamón.....	1	8	2.º
Castromudarra.....	8	1, 8, 6, 10, 4, 2, 7, 5	1.º
Castrotierra.....	2	15, 9	2.º

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Cea.....	6	8, 2, 1, 7, 4, 10	1.º
Cubillas de Rueda.....	4	9, 6, 5, 5	2.º
El Burgo.....	9	5, 10, 6, 1, 8, 2, 7, 5, 9	1.º
Gaiteguillos.....	1	4	2.º
Escobar de Campos.....	8	7, 8, 5, 1, 5, 6, 4, 10	1.º
Santa Cristina Valmadrigrál	2	2, 9	2.º
Grajal de Campos.....	6	4, 10, 9, 5, 7, 1	1.º
Sahelices del Río.....	4	5, 2, 8, 6	2.º
Joara.....	9	5, 9, 1, 6, 10, 8, 3, 2, 7	1.º
Valdepolo.....	1	4	2.º
Villaverde de Arcayos.....	4	10, 5, 9, 8	2.º
Villamol.....	4	4, 5, 2, 1	1.º
Villamizar.....	1	6	5.º
Villaselán.....	1	7	4.º
Castillalé.....	8	2, 1, 6, 9, 4, 10, 8, 5	1.º
Villamarín de Don Sancho.....	2	7, 5	2.º
Algedefe.....	6	12, 1, 4, 8, 10, 5	1.º
Ardón.....	4	5, 9, 6, 7	2.º
Cabreros del Río.....	7	7, 9, 10, 5, 8, 2, 6	2.º
Valencia de Don Juan.....	5	13, 4, 1	1.º
Pajares de los Oteros.....	6	1, 8, 4, 10, 5, 2	1.º
Campo de Villavidel.....	4	9, 7, 5, 6	2.º
Villademor de la Vega.....	9	4, 7, 5, 1, 6, 9, 5, 10, 8	1.º
Villahornate.....	1	2	2.º
Santas Martas.....	7	5, 6, 8, 7, 5, 4, 1	1.º
Valdevimbre.....	5	19, 2, 10	2.º
Matadeón de los Oteros.....	7	9, 7, 5, 8, 5, 10, 4	2.º
Villaquejada.....	5	1, 6, 2	1.º
Matanza.....	7	1, 6, 9, 5, 10, 8, 5	1.º
Gusendos de los Oteros.....	2	4, 2	2.º
Villamañán.....	1	7	3.º
Valderas.....	5	8, 5, 6, 1, 9	1.º
Villanueva de las Manzanas	5	7, 10, 2	2.º
Gordoncillo.....	2	4, 3	3.º
Valdemora.....	8	1, 7, 4, 8, 6, 9, 3, 5	1.º
Cubillas de los Oteros.....	2	12, 10	2.º
Valverde Enrique.....	8	1, 10, 5, 8, 6, 4, 7, 2	1.º
Cimanes de la Vega.....	2	5, 9	2.º
Toral de los Guzmanes.....	8	14, 4, 2, 17, 7, 10, 1, 6	1.º
Villacé.....	8	5, 19, 5, 8, 18, 11, 20, 15	2.º
Villamandos.....	4	15, 9, 12, 16	3.º
Fresno de la Vega.....	7	1, 6, 11, 9, 17, 12, 18	1.º
Castrofuerte.....	4	4, 19, 7, 16	4.º
Izagre.....	4	2, 20, 13, 5	2.º
Villasabariego.....	5	10, 15, 5, 8, 14	5.º

CAJA DE RECLUTA DE ASTORGA, NÚM. 93

SORTEO DE DÉCIMAS

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Astorga.....	5	2, 8, 5, 1, 7	1.º
Benavides.....	5	10, 4, 5, 6, 9	2.º
Brazuelo.....	9	2, 1, 10, 8, 5, 7, 5, 9, 6	1.º
Hospital de Orvigo.....	1	4	2.º
Castriño de los Polvazares.....	9	8, 2, 3, 1, 10, 6, 4, 5, 7	1.º
La Antigua.....	1	9	2.º
Castroalbón.....	9	2, 1, 5, 10, 5, 7, 4, 6, 8	1.º
San Esteban de Nogales.....	1	6	2.º
Rabanal del Camino.....	6	2, 5, 8, 1, 9, 6	1.º
San Justo de la Vega.....	4	17, 4, 5, 10	2.º
Val de San Lorenzo.....	7	5, 4, 5, 10, 7, 2, 9	2.º
Valderrey.....	5	1, 8, 6	1.º

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Villares de Orvigo.....	8	8, 5, 9, 7, 4, 6, 1, 5	1.º
Villaobispo de Otero.....	2	10, 2	2.º
Turcia.....	8	5, 10, 5, 1, 8, 6, 4, 9	1.º
Lucillo.....	2	7, 2	2.º
Santa Colomba de Somoza.....	7	3, 4, 10, 2, 9, 7, 6	2.º
Santa Marina del Rey.....	5	5, 1, 8	1.º
Llamas de la Ribera.....	7	5, 10, 1, 8, 6, 2, 9	1.º
Villarejo de Orvigo.....	5	5, 4, 7	2.º
Villagatón.....	5	9, 1, 4, 7, 5	1.º
La Bañeza.....	5	10, 2, 5, 8, 6	2.º
Luyego.....	7	2, 5, 1, 10, 4, 7, 9	1.º
Alfaja de los Melones.....	5	6, 5, 8	2.º
Cebrones del Río.....	7	9, 5, 2, 7, 5, 6, 4	2.º
Castrocontrigo.....	5	1, 8, 10	1.º
Carrizo.....	4	10, 5, 11, 6	5.º
Santiago Millas.....	4	8, 19, 16, 1	1.º
Villamejil.....	4	2, 7, 14, 4	2.º
Destriana.....	4	9, 15, 5, 12	4.º
Pobladura de Pelayo García.....	4	17, 18, 15, 20	5.º
Quintana y Congosto.....	9	19, 1, 27, 26, 25, 29, 30, 2, 18	1.º
Bustillo del Páramo.....	7	12, 11, 21, 9, 3, 15, 14	2.º
Magaz.....	7	24, 10, 16, 6, 22, 5, 28	4.º
Truchas.....	7	7, 4, 25, 17, 15, 20, 6	5.º
Pozuelo del Páramo.....	4	10, 2, 7, 5	2.º
Regueras.....	4	1, 9, 6, 4	1.º
San Adrián del Valle.....	2	5, 8	5.º
Santa Elena de Jamuz.....	9	9, 19, 10, 17, 18, 16, 12, 15, 8	5.º
Santa María de la Isla.....	7	15, 5, 11, 2, 6, 5, 4	2.º
Riego de la Vega.....	4	20, 14, 7, 1	1.º
Laguna de Negrillos.....	7	25, 12, 14, 9, 17, 8, 5	5.º
San Cristóbal la Polantera.....	7	10, 1, 5, 22, 24, 28, 15	1.º
Soto de la Vega.....	7	21, 27, 30, 26, 19, 4, 6	4.º
Valdefuentes del Páramo.....	7	15, 16, 7, 20, 2, 23, 29	2.º
Santa María del Páramo.....	2	11, 18	5.º
Bembibre.....	8	10, 2, 5, 8, 3, 6, 4, 9	2.º
Los Barrios de Salas.....	2	1, 7	1.º
Laguna Dalga.....	2	7, 3	5.º
Palacios de la Valduerna.....	2	8, 5	5.º
Quintana del Marco.....	2	10, 4	4.º
Urdiales del Páramo.....	2	6, 2	2.º
Villamontán.....	2	9, 1	1.º
Folgoso de la Ribera.....	9	9, 1, 7, 5, 4, 8, 10, 6, 2	1.º
Encinedo.....	1	5	2.º
Ponferrada.....	9	8, 7, 9, 5, 10, 1, 5, 4, 6	1.º
Priaranza del Bierzo.....	1	2	2.º
Toreno.....	8	7, 4, 1, 5, 2, 10, 8, 8	1.º
San Esteban de Valdueza.....	2	9, 5	2.º
Cabañas Raras.....	7	5, 9, 2, 7, 6, 1, 10	1.º
Borreranes.....	5	8, 4, 5	2.º
Carucedo.....	7	2, 10, 5, 7, 9, 4, 6	2.º
Páramo del Sil.....	5	1, 8, 5	1.º
Benuzn.....	4	6, 9, 5, 2	2.º
Castriño de Cabrera.....	4	4, 7, 5, 8	5.º
Puente de Domingo Flórez.....	2	10, 1	1.º
Alvares.....	9	10, 15, 2, 18, 5, 1, 4, 12, 9	1.º
Arganza.....	9	5, 11, 17, 19, 20, 8, 16, 14, 15	2.º
Villazala.....	2	7, 8	5.º
Corullón.....	8	4, 1, 8, 5, 9, 5, 7, 2	1.º
Paradaseca.....	2	6, 10	2.º
Carracedelo.....	9	8, 9, 2, 18, 6, 4, 20, 7, 10	2.º
Cacabeles.....	9	5, 14, 1, 5, 19, 12, 15, 13, 16	1.º
Zotes del Páramo.....	2	11, 17	5.º
Villairana del Bierzo.....	8	2, 11, 10, 4, 8, 12, 9, 16	2.º
Vega de Espinareda.....	8	7, 17, 1, 19, 6, 14, 18, 15	1.º
Camponaraya.....	4	5, 5, 20, 15	5.º

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Balboa.....	8	8, 12, 10, 13, 4, 2, 19, 15	2.º
Candín.....	7	18, 5, 9, 7, 16, 6, 11	5.º
Vega de Valcarlos.....	5	20, 5, 1, 17, 14	1.º
Valle de Finolledo.....	7	9, 28, 1, 10, 24, 25, 26	1.º
Trabadelo.....	4	5, 3, 19, 14	5.º
Sobrado.....	4	7, 25, 18, 2	2.º
Peranzanes.....	4	16, 30, 17, 6	5.º
Fresnedo.....	4	15, 21, 8, 11	6.º
Congosto.....	7	27, 13, 4, 12, 22, 29, 20	4.º

León 18 de Octubre de 1912.—El Presidente, *Mariano Alonso*—El Secretario, *Vicente Prieto*.

AYUNTAMIENTOS

Don Pedro Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que lleva la Junta municipal de este Ayuntamiento, se halla una que, copiada literalmente, dice así:

«En las Consistoriales de Castrocontrigo, a 15 de Septiembre de 1912, previa convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados, cuyos nombres se consignar á continuación, al objeto de discutir, y en su caso, aprobar el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1913, votado por el Ayuntamiento en sesión de 11 de Agosto próximo pasado, y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevenida en la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna:

Concejales

D. Fructuoso Prieto, D. Angel Turrado, D. Mauricio Turrado, don Emilio Riesco, D. Manuel Prieto, don Manuel Carracedo, D. Ramón Calabozo y D. Santiago Santos.

Asociados

D. Agustín de Luis, D. Juan Frontaura, D. Agustín Santa María, don Cipriano Castaño, D. Pablo Carracedo, D. José Madera y D. Camilo Carracedo.

Discutidos y revisados ampliamente cada uno de los capítulos y artículos que comprende dicho presupuesto, á fin de introducir en el mismo todas las economías de que sea susceptible, y encontrándole en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como también con los recursos ordinarios á la localidad que se establecen para atender á aquéllos, no habiendo posibilidad de realizarlos, se acordó por unanimidad prestarle su aprobación, quedando, en su consecuencia, fijados los ingresos en la cantidad

de 7.829,09 pesetas, y los gastos en la de 10.568,50 pesetas, apareciendo, por consiguiente, un déficit de 2.539,41 pesetas.

Leídas acto seguido de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes-circulares de 15 de Febrero de 1895, 14 de Marzo de 1900, 27 de Mayo de 1887 y 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las mismas, teniendo en cuenta que se han aceptado todos los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente, para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinalmente, el medio menos gravoso al vecindario es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad se acordó:

1.º Proponer al Gobierno de provincia los recursos expresados en la siguiente

ESTRUCOS	Unidad	Precio medio		Consumo calculado en el año		Producto anual
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
Paja de cereales.....	Kilogramo	10	2	40.000	800	800
		15	5	35.000	1.050	1.050
Hierba.....	Kilogramo	10	5	68.911	689	689
		5	1	68.911	41	41
						Total.
						2.539 41

2.º Declarar que el recargo que se las impone no excede del 25 por 100 del precio medio que cada artículo tiene en la localidad.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se fije inmediatamente al público en el sitio de costumbre el acuerdo anteriormente tomado, para proponer al Gobierno los arbitrios extraordinarios, remitiéndose la copia del mismo a dicho Gobierno de provincia, á fin de que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y puedan reclamar contra la propuesta, durante el plazo de quince días, los vecinos ó contribuyentes que se crean perjudicados; y

4.º Que se incoe y tramite el oportuno expediente, donde se unirá los documentos á que alude la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, el cual, transcurrido el plazo que se indica, se remitirá igualmente al Gobierno civil, para que, previos los informes correspondientes, se digné autorizar la cobranza de dichos arbitrios, usando de las facultades que le concede el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes, de que yo, Secretario, certifico. —Fructuoso Prieto —Angel Turrado. —Mauricio Turrado —Emilio Riesco. —Manuel Prieto. —Manuel Carracedo. —Ramón Calabozo. —Santiago Santos. —Agustín de Luis. —Juan Frontaura. —Agustín Santa María. —Cipriano Castaño. —José Madera. —Camilo Carracedo. —Secretario, Pedro Fernández.»

Es copia exacta de su original, á que me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Casirocontrigo á 15 de Septiembre de 1912. — Pedro Fernández. —V.º B.º: El Alcalde, Fructuoso Prieto.

Alcaldía constitucional de Villascián

Se hallan de manifiesto en la Secretaría por ocho días los primeros y quince la segunda, el reparto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y matrícula de industrial, para 1913.

Villasalán 16 de Octubre de 1912. El Alcalde, José Villacorta.

Alcaldía constitucional de Bemibre

Confeccionado el reparto de rústica para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Bemibre 16 de Octubre de 1912. El Alcalde, Antonio Colinas.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, el presupuesto ordinario para 1913; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Vegas del Condado 17 de Octubre de 1912. —El Alcalde, Joaquín Robles.

Alcaldía constitucional de Azevedo

La matrícula de subsidio industrial, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de territorial por riqueza rústica y pecuaria, formados para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, para que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean justas.

Azevedo 16 de Octubre de 1912. El Alcalde, Celestino Alonso.

Alcaldía constitucional de Rioño

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y listas cobradoras de la de edificios y solares de este Municipio para el año próximo de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Rioño 17 de Octubre de 1912. — El Alcalde, Manuel Ortiz.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de Santa Lucía, D. Antonio Garmón, el día 15 del actual, á las diez de la mañana, desapareció de la casa paterna su hijo Martín Garmón Vera, de 9 años de edad, cara redonda, cnior moreno, nariz regular, ojos negros, pelo negro; viste blusa de tela y pantalón de pana, zapatos rojos y boina negra; no tiene señas particulares, sin que hasta la fecha sepa de su paradero.

Suplica á las autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura de su citado hijo, y caso de ser habido, lo pongan á su disposición. La Pola de Gordón 18 de Octubre de 1912. —El Alcalde, Diego Carreuzo.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Habiéndose extraviado una porranca de dos años, de seis cuartas de alzada, pelo torcillo, dorolla, baja del derecho, y que desapareció

de los puertos de Cardaño de Arriba (Palencia), caso de ser habida se suplica lo manifiesten ó la entreguen á su dueño, Isidoro Nargónez Ramos, residente en Campo Redondo (Palencia).

Boca de Huérgano 7 de Octubre de 1912. —El Alcalde, Dínas del Hoyo.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1913, en sesión de ayer acordó formar una tarifa de arbitrios especiales sobre los artículos de paja y leña, á fin de cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, que importa 1.015,26 pesetas; cuya tarifa es la siguiente:

Artículos: paja y leña.—Unidad en kilogramos: 100.—Número de unidades que se calculan de consumo: 2.050,52.—Precio medio de la unidad: 2 pesetas.—Derechos en unidad: 50 céntimos.—Producto anual calculado: 1.015,26 pesetas. Cuyo expediente se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sea examinado por los vecinos y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Valdefuentes del Páramo 14 de Octubre de 1912. —El Alcalde, David del Riego.

JUZGADOS

EDICTOS

Para hacer pago á D. Leonardo Marqués, vecino de Los Orrios, de la cantidad de cien pesetas, principal y las costas, se saca á pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de D. Dionisio Marbán Carreño, vecino de Riello, la finca siguiente:

La mitad de una finca, pradería, radicante en término de Riello, al sitio de la Espina, cabida toda ella de dieciséis áreas, proindiviso con Dionisio Marbán, y linda toda la finca: Saliente, tierra de Celia Valcarce, vecina de Riello; Medicina y Norte, otra de D.ª Aureliana García, vecina de Astorga; y Poniente, otra de Fernando González; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

El remate tendrá lugar el día trece del próximo Noviembre, hora dieciséis, en el local del Juzgado municipal, con las advertencias siguientes: Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad, y el rematante se habrá de conformar con certificación del acta de remate.

Dado en Riello á 5 de Octubre de 1912. —El Juez, Bernardo F. Díez. P. S. M., Víctor Robla.

Para hacer pago á D. Luis Ramos,

vecino de esta villa de Riello, de la cantidad de trescientas setenta y dos pesetas treinta céntimos, y costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta por término de veinte días, y como de la propiedad de D. Dionisio Marbán, vecino de Riello, la finca urbana siguiente:

Plus.

Un trozo de casa, radicante en el casco de esta villa de Riello, en la calle del Dos de Mayo, número uno, que mide de superficie doce metros cincuenta centímetros de largo, por cinco de ancho, cubierta de teja, de planta alta y baja, su parte, y linda derecha entrándola, casa de Fernando González, vecino de esta villa; izquierda, calleja, y espalda, casa del Dionisio Marbán; tasada en mil pesetas. 1.000

El remate tendrá lugar el día trece del próximo Noviembre, hora nueve, en el local del Juzgado municipal, con las advertencias siguientes: Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad, y el rematante se habrá de conformar con certificación del acta de remate.

Dado en Riello á 5 de Octubre de 1912. —El Juez, Bernardo F. Díez. P. S. M., Víctor Robla.

Para hacer pago á D.ª Petra Merino, vecina de Riello, de la cantidad de doscientas setenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos, costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta por término de veinte días, y como de la propiedad de D. Dionisio Marbán, panadero, y de la misma vecindad, la finca urbana siguiente:

Plus.

Una casa, radicante en el casco de la villa de Riello, en la calle de San Juan, número veinticuatro, que linda derecha entrando, calle ó plaza pública; izquierda, casa de D.ª Sofía Hidalgo, y espalda, casa de Fernando González, vecinos de Riello, cubierta de teja, de planta alta y baja, y mide de superficie doce metros de largo, por diez de ancho; tasada en dos mil quinientas pesetas. 2.500

El remate tendrá lugar el día ocho del próximo Noviembre, hora nueve, en el local ordinario del Juzgado municipal, con las advertencias siguientes: Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad, y el rematante se habrá de conformar con certificación del acta de remate.

Dado en Riello á 5 de Octubre de 1912. —El Juez, Bernardo F. Díez. P. S. M., Víctor Robla.

LEON: 1912

Imprenta de la Diputación provincial